



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 2020-0030

Demandante: DIEGO ESTEBAN VELASQUEZ ARBOLEDA
Demandada: GRUPO EMPRESARIAL DAMASA SAS

En el proceso ORDINARIO laboral promovido por **DIEGO ESTEBAN VELASQUEZ ARBOLEDA** contra **GRUPO EMPRESARIAL DAMASA SAS**, la parte demandante no subsanó dentro del término legal los requisitos exigidos mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, publicado por estados del 07 de julio del 2020, esto en virtud de que el término para subsanar requisitos vencía el 14 de julio del mismo año a las 5:00 pm, presentándose el memorial de subsanación el día 28 de julio del 2020, por lo anterior, se RECHAZA la presente demanda y se ordena el archivo de la misma previa cancelación del registro respectivo. Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

700e4364599ec5dee5ae2877dcf614d3dfa9e105b068f7d70b1fbb5879c2c36e

Documento generado en 23/07/2021 11:38:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>